

Resolución N°94/25

Acta N°16/25

Progreso, 22 de julio de 2025.

VISTO: el procedimiento de Licitación número 2023/10, cuyo objeto es para la realización de obras de consolidación barrial, sustanciada en Expediente N°2023-81-1020-02735;

RESULTANDO: I) que en su momento se realizó el procedimiento de Licitación correspondiente por parte de la Intendencia de Canelones; II) que en actuación N°31 y según Resolución N°24/08057 el Sr. Intendente resolvió adjudicar dicha licitación a la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A, RUT 210180530011; III) que el mencionado gasto fue sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas oportunamente. IV) Que el Municipio en el marco de la ley 19.272 entiende pertinente Colaborar en la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en su jurisdicción.

CONSIDERANDO: I) Que esto implica un cambio del programa que financiará parte de la misma, al asumir parcialmente el Municipio el costo de dicha obra. II) Que se deberá imputar en su respectivo programa la cuota parte asumida, haciéndose necesaria la autorización del gasto, contando para ello con disponibilidad presupuestal suficiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar acto administrativo pertinente:

EL MUNICIPIO DE PROGRESO

RESUELVE:

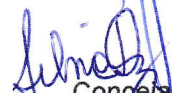
1. **Disponer que,** este Municipio financie la cuota parte correspondiente a la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en nuestra jurisdicción, a cargo de la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A., RUT 210180530011, vinculadas a la Licitación 2023-10, sustanciada en expediente N°2023-81-1020-02735, por el monto de \$ 6.381.430.00 c/IVA (pesos uruguayos seis millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta con /00), IVA, leyes sociales y ajustes paramétricos incluidos, autorizando dicho gasto en éste acto administrativo. El mismo será imputado al programa 143 y proyecto "Consolidación barrial Barrio Norte" del Literal B 70%, del Municipio por la parte que éste asume.
2. **En virtud de las facultades conferidas en el Artículo 31 del TOCAF, AUTORIZAR que,** el pago de las leyes sociales vinculadas con esta obra, se realice a través de la Tesorería Central del Gobierno Departamental, debiendo reembolsarle posteriormente el Municipio dicho importe.
3. **Comuníquese** lo resuelto a: el Sr. Intendente, a la Secretaría de Descentralización y Participación, a la Dirección General de Recursos Financieros, a la Dirección General de Obras.
4. **Otórguese,** trámite al expediente respectivo.
5. **Publíquese** la presente Resolución en el sitio web del Municipio de Progreso.
6. Por Secretaría del Municipio, **Incorpórese** al registro en los archivos de Resoluciones del Municipio y siga a la Secretaría de Descentralización y Participación.

CLAUDIO DUARTE

Alcalde


Nicóla Tejeda
Concejal
Concejal

Concejal


Concejal